

NOR-04/2017

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO: "PROYECTO DE ASFALTADO DE 600 METROS DE CALLE EN BARRIO NUEVO Y
CANTÓN SAN JUAN DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, CHALATENANGO"**

SUSCRITO ENTRE

**EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO,**

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

NOSOTROS, ELIUD ULISES AYALA ZAMORA, mayor de edad, arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento sesenta y dos mil ochocientos treinta y seis-cuatro y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil ciento sesenta y cinco -cero diecinueve-seis; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de ministro, en adelante denominado el MINISTERIO o MOPTVDU, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento once-cero cero ocho-uno; personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Acuerdo ejecutivo número seiscientos treinta de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el diario oficial número doscientos veintidós tomo cuatrocientos diecisiete del veintiocho de noviembre del corriente año mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrarme en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del uno de diciembre del dos mil diecisiete, b) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de diciembre de dos mil diecisiete por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de diciembre de dos mil diecisiete en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República por tanto estoy facultado para comparecer en el presente instrumento; **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos dos siete dos cinco dos tres - seis, y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete - doscientos cincuenta y un mil ciento sesenta y tres - cero cero uno- nueve, actuando en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración y por lo tanto Representante Legal del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, Entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - trescientos once mil noventa - ciento dos - siete; personería que compruebo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS SESENTA Y

GACM



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO KM 8.5 CARRETERA A SANTA TECLA CONTIGUA
MERCADO DE ARTESANÍAS





DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo número SEISCIENTOS DIEZ, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa, que contiene la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR; b) Ejemplar del Diario Oficial número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS VEINTISEIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que consta las reformas a la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, estableciendo en el inciso primero del artículo uno, la creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia; c) Ejemplar del Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y NUEVE, Tomo Cuatrocientos Diecisiete de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número Quinientos Cuarenta y Siete, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, del cual consta que la Ingeniera SCHMIDT DE SERPAS, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre del presente año para el período que vence el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley del "FONDO" por lo, tanto entre mis facultades se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad al artículo diez de la normativa antes aludida, corresponde al Presidente del Consejo de Administración, la Representación Legal del FONDO; y d) Certificación de Punto de Acta del Consejo de Administración del FIDSL número DL-988/17 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, expedida por Arquitecta Marta Eugenia Roldán de Bottari, en su calidad de Gerente General y como Secretaria del Consejo de Administración, en la que consta que estoy facultada para suscribir el presente documento; y **CARLOS JOSUÉ ÁLVAREZ RIVERA**, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Fernando, departamento Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco dos nueve cuatro seis uno - cuatro y Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos dos - dos cero cero siete ocho cuatro - uno cero uno - seis, actuando en nombre y representación del Municipio de San Fernando, departamento de Chalatenango, que en el curso del presente convenio se denominará "el municipio", conforme a la documentación siguiente: a) Credencial extendida por los señores Magistrados del Tribunal Supremo Electoral en fecha catorce de abril de dos mil quince, de la cual consta que en las elecciones efectuadas el día uno de marzo del año dos mil quince, resulte electo como Alcalde Municipal de San Fernando, departamento de Chalatenango para el período constitucional que vencerá el día treinta de abril del año dos mil dieciocho, y b) Certificación del acuerdo número Uno, asentado en el acta número Veintidós de la sesión ordinaria del concejo municipal celebrada el día catorce de noviembre de dos mil diecisiete, expedida el día quince de noviembre de dos mil diecisiete, por Franklin Efraín García Romero, Secretario Municipal, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio y se autoriza así mismo al Tesorero Municipal para erogar los fondos de contrapartida correspondientes al municipio.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce

G A C M





- de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
 - III. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas secretarías de estado y las instituciones oficiales autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
 - IV. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al ministerio según literal a) Área de Obras Públicas, numeral 2) "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios"; y numeral 5) "Supervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios".
 - V. Que el FISDL en el marco de su ley de creación establece como objetivo fundamental promover el desarrollo local, y a fin de desarrollar dicho objetivo, realiza esfuerzos para que los gobiernos municipales obtengan financiamientos adicionales a los establecidos por la Ley FODES.
 - VI. Que el FISDL está interesado en fomentar, con la alianza de diferentes sectores e instituciones, la implementación de proyectos que complementen otras inversiones públicas promovidas por los gobiernos municipales, aumentando así su capacidad de gestión, para el manejo de proyectos de mayor impacto socio-económico.
 - VII. Que el FISDL tiene entre sus objetivos mejorar las condiciones de vida de las comunidades ubicadas en el segmento de pobreza extrema alta del mapa de pobreza de El Salvador y que son parte del programa Comunidades Solidarias Rurales y de esta forma contribuir a la reducción de la pobreza en El Salvador, al contar con una mayor cobertura de servicios básicos de mejor calidad, mayor inclusión social, y procesos democráticos consolidados en todo el territorio nacional, siempre dentro de un marco de amplia participación y corresponsabilidad con la sociedad en general.
 - VIII. Que el artículo 6 del Código Municipal establece que la administración del Estado podrá ejecutar obras o prestar servicios de carácter local o mejorarlos cuando el municipio al cual competan, no las construya o preste, o la haga deficientemente. Sin embargo, en todo caso, el Estado deberá actuar con el consentimiento de las autoridades municipales y en concordancia y coordinación con sus planes y programas.
 - IX. Que el Municipio de San Fernando, departamento de Chalatenango, ha solicitado al ministerio, la cooperación para la ejecución del Proyecto: **PROYECTO DE ASFALTADO DE SIESCIENTOS (600) METROS DE CALLE EN BARRIO NUEVO Y CANTÓN SAN JUAN DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, CHALATENANGO**, según consta en nota de la Alcaldía Municipal recibida en este ministerio con fecha ocho de septiembre de dos mil





diecisiete. En consecuencia, se considera necesario la suscripción de un convenio de cooperación entre el ministerio y el municipio para la ejecución de obras de interés público; y ha solicitado al FISDL el apoyo por un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$52,636.24)** para la compra de materiales.

- X. Que el ministerio dispone de los recursos técnicos, maquinaria y personal de campo para la ejecución del proyecto objeto del convenio, tal y como consta en la nota de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, suscrita por el Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "PROYECTO DE ASFALTADO DE SEISCIENTOS (600) METROS DE CALLE EN BARRIO NUEVO Y CANTÓN SAN JUAN DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, CHALATENANGO"**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución del proyecto destinado al mejoramiento de la infraestructura vial en el Municipio de San Fernando, departamento de Chalatenango, consistente en la colocación de carpeta asfáltica en caliente en un área de 2,701.30 metros cuadrados.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, cuyo costo total estimado es de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 64/100 (USD \$ 64,954.64)**, que corresponden al costo total de la obra física. Las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los siguientes compromisos:

Del Ministerio.

El ministerio asumirá el diecisiete punto cuarenta seis por ciento (17.46%) del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 11,343.40)**, conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

1. **Mano de obra:** El ministerio asignará un ingeniero de campo, dos operadores de equipo, un motorista de vehículo pesado, diez auxiliares de campo, y un caporal a un costo estimado de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 2,894.00)**.
2. **Maquinaria:** El ministerio asignará la maquinaria siguiente: un mini rodo liso, un mini cargador, un camión de volteo de 5 M³, un blower y un pick-up. El aporte estimado es por **OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 8,449.40)**. El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en





el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia ó proyectos institucionales prioritarios.

OTROS COMPROMISOS.

- 3. Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del ministerio.
- 4. Administración del Proyecto:** El ministerio designa como administrador del presente convenio al Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, quien podrá suscribir cruce de notas, anexos, acuerdos, protocolos y/o manuales de ejecución en el marco del convenio, y de acuerdo con la naturaleza de las obras a ejecutar podrá nombrar un/a técnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la técnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio.

Del municipio

El municipio asumirá el uno punto cincuenta por ciento (1.50%) del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$975.00), conforme al Anexo I del presente, que se detalla así:

- 1. Alimentación y alojamiento:** El municipio proporcionará alimentación y alojamiento apropiado a los empleados del ministerio que fueren designados a trabajar en el proyecto. Por un monto de NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$975.00).
- 2. Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria proporcionada por el ministerio, entre las que se pueden mencionar: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías, entre otras; las cuales serán supervisadas y avaladas por el técnico responsable de ejecutar este proyecto por parte del ministerio.

OTROS COMPROMISOS

- 1. Uso de la maquinaria:** El municipio utilizará la maquinaria asignada por el ministerio, exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto de este convenio, por lo que deberá brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
- 2. Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.

G.A.C.M.



[Firma manuscrita]

3. **Control de gastos y suministros:** El municipio nombrará un/a técnico/a para controlar los materiales e insumos a ser utilizados en el desarrollo del proyecto en la parte que le corresponde conforme al presente convenio. Dicho nombramiento deberá de notificarse por escrito al/la técnico/a responsable de Administrar este proyecto, nombrado por el/la Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.
4. **Residente de proyecto:** El municipio contratará un técnico con las funciones de Residente de proyecto para verificar y avalar los procesos constructivos de acuerdo a la calidad y cantidad requeridas en los documentos técnicos elaborados para la ejecución del proyecto. Asimismo, será el responsable de elaborar un programa de trabajo que será remitido al Técnico encargado de administrar este proyecto por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del "MOPTVDU", unidad designada por el "MOPTVDU" para la ejecución de este Convenio, quien emitirá visto bueno.
5. **Entrega de informes:** El municipio instruirá al residente del proyecto para que controle los materiales e insumos utilizados en el proyecto, a fin de que proporcione al técnico nombrado por el ministerio, informes periódicos sobre la ejecución del proyecto (mano de obra, maquinaria, cantidades de obra ejecutada, avance físico, etc.).
6. **Dispositivos de control de tráfico:** El municipio se compromete a colocar los dispositivos de control de tráfico en la zona del proyecto de acuerdo a lo establecido en el artículo veintinueve de la Ley de Carreteras y Caminos Vecinales.
7. **Publicaciones del proyecto:** El municipio se compromete a instalar y elaborar una valla del proyecto con un diseño que será entregado por el MOPTVDU el cual se colocará en una lámina galvanizada calibre 26, de dimensiones: 2 m. de alto x 1 m. de base, y estará sostenida por 3 tubos galvanizados estructurales calibre 14, 2" x 2.6 m. Además, el municipio se compromete a trabajar conjuntamente con el MOPTVDU en las asambleas y entregas del proyecto, lo que incluye que no podrá hacer inauguraciones ni entregas oficiales de la obra sin que esté coordinado con el ministerio, ni viceversa. Los costos de las publicaciones en caso que las hubiere y demás actividades mencionadas en este numeral, serán financiados con fondos aportados por la municipalidad.
8. **Obtención de permisos:** Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que de acuerdo a las Leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes por incumplimiento de la presente cláusula.
9. **Apertura de cuentas bancarias:** El municipio abrirá una cuenta de ahorro denominada "SAN FERNANDO/855-Fondo General-Infraestructura Social-2017 " y una Corriente la cual se denominará: "SAN FERNANDO/ 855-Fondo General-Infraestructura Social-2017/ PROYECTO DE ASFALTADO DE SEISCIENTOS (600) METROS DE CALLE EN BARRIO NUEVO Y CANTÓN SAN JUAN DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, CHALATENANGO", destinadas al manejo exclusivo de los recursos financieros que le transfiera el FISDL para este proyecto. En la cuenta de Ahorro el FISDL tendrá la facultad para congelar y descongelar los fondos y de ésta se harán las transferencias de fondos hacia la cuenta corriente, previo aval del Asesor Municipal del FISDL. Desde la cuenta corriente se harán los pagos a los proveedores correspondientes a la adquisición de bienes y servicios





relacionados con el proyecto. Los excedentes de los fondos y los ingresos que se hayan generado por concepto de multas, penalidades, intereses, etc. deberán reembolsarse al FISDL.

10. Cumplir con los procedimientos, manuales y guías del FISDL, relacionados con la ejecución y supervisión del proyecto. Los procesos para la contratación de la Construcción del proyecto, se harán de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Asimismo, utilizará los Modelos de bases de contratación definidas por el FISDL.
11. Ejecutar el proyecto con los alcances y calidad definida en los documentos contractuales. La calidad de los trabajos ejecutados y la recepción final del proyecto serán responsabilidad del municipio, quien responderá por las fallas y desperfectos en la obra.
12. Garantizar mediante acuerdo municipal, la operación y mantenimiento total del proyecto.
13. Manejar administrativa y financieramente los fondos de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos" del FISDL. Asimismo, manejar los recursos financieros de la asignación a cargo de este Convenio en cuentas separadas de otros fondos, garantizando el adecuado flujo de los recursos.
14. Aceptar sin ninguna restricción las auditorías o revisiones relacionadas con el financiamiento del proyecto, objeto de este convenio, facilitando toda la información y documentación necesaria para tales efectos. Lo anterior, sin menoscabo de las auditorías de la Corte de Cuentas de la República.
15. Coordinar con el FISDL y El MOPTVDU las actividades de inicio y finalización del proyecto (primera piedra e inauguración respectivamente, entre otros).
16. Utilizar los formularios del Sistema de Transferencia y Administración de Fondos (STAF) que le indique el FISDL.
17. Cumplir con las obligaciones tributarias derivadas de este convenio.

Del FISDL.

El FISDL asumirá el ochenta y uno punto cero cuatro por ciento (81.04%) del costo total estimado, equivalente a un aporte estimado de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 52,636.24), en efectivo, para cubrir materiales detallados en el Anexo 1, con fondos Programa Comunidades Solidarias, del Presupuesto 2017, Fuente de Financiamiento **855-Fondo General-Infraestructura Social-2017**, una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos para tal efecto en el "Instructivo de Transferencias y Administración de Fondos. Lo anterior según detalle siguiente:

1. **Materiales:** Para la adquisición de los materiales siguientes: 215 galones de aceite diésel para operación de maquinaria; 21 galones de gasolina regular; 1,081 galones de emulsión asfáltica; 421 toneladas de mezcla asfáltica caliente y 1 galón de lubricante. Dicho aporte estimado actualmente en la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS

G.A.C.M.



[Firma manuscrita]

- 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 52,636.24), estará sujeto a variación de los precios de mercado.
2. Transferir al municipio, de conformidad a la disponibilidad financiera, el aporte en efectivo que le corresponde, de acuerdo a lo establecido en este Convenio.
 3. El Asesor Municipal u otro funcionario del FISDL orientará, facilitará y verificará que el municipio aplique las normas y procedimientos del FISDL; la administración efectiva, eficiente y transparente de la ejecución de los fondos que les han sido transferidos; así como, la liquidación oportuna de los mismos y el adecuado uso de los instrumentos utilizados en el ciclo del proyecto.
 4. Proporcionar al municipio, a través del Asesor Municipal, los formularios del Sistema de Transferencia y Administración de Fondos (STAF) y las indicaciones de su uso y dar seguimiento al cumplimiento de los mismos.

TERCERA: ADMINISTRADORES/AS DEL CONVENIO.

Las partes nos comprometemos a nombrar un/a administrador/a por cada institución, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante notas o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Dichos administradores serán responsables de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, quién bajo su dirección podrá nombrar un técnico responsable de administrar y dirigir las actividades del convenio.

Los/as administradores/as establecerán la periodicidad de las reuniones en lugares previamente acordados para establecer las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

CUARTA: IMPREVISTOS

Para el caso que durante la ejecución del proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las Instituciones suscriptoras, se compromete, dentro del área de su competencia, a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo. En ese sentido, el municipio deberá financiar totalmente, aquellas actividades adicionales no previstas en el convenio, si durante la ejecución de las obras, se comprueba que, a fin de garantizar la funcionalidad del proyecto, es necesario ejecutarlas y esto representa un incremento al monto del proyecto.

QUINTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para que tenga efecto por el plazo de **CIENTO VEINTE DÍAS CALENDARIO (120)**, contados a partir de la fecha de la notificación de inicio que por escrito emita la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública del ministerio, previa manifestación por escrito por parte del municipio, de que cuenta con los recursos y materiales que corren a su cargo, los cuales aparecen detallados en la Cláusula SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES, del presente convenio.

Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud de una de ellas por escrito por lo menos con tres días de anticipación al vencimiento del plazo.

GACM



El FISDL, el Ministerio y el Municipio por mutuo acuerdo podrán realizar modificaciones al presente convenio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las Instituciones suscriptoras.

SEXTA: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto objeto del convenio en caso que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades de los proyectos mediante cruce de notas.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta la liquidación financiera del proyecto

OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a las otras por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, debiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA: DESEMBOLSOS Y LIQUIDACIONES:

Para este proyecto el FISDL, de conformidad a la disponibilidad financiera, hará los desembolsos necesarios para transferir, al municipio, el 100 % de su aporte. Los aportes del MOPTVDU y del municipio se realizarán en la medida que los recursos sean requeridos.

A más tardar treinta días después de recibidas las obras a satisfacción por parte del MOPTVDU, el municipio liquidará al FISDL los fondos que le haya transferido, utilizando los formularios del Sistema de Transferencia y Administración de Fondos (STAF) correspondientes, reintegrando al FISDL, si aplica, los excedentes de los fondos y otros ingresos que se hayan generado por concepto de multas, penalidades, intereses, etc.

DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

GACM





DÉCIMA PRIMERA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente Convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES

El ministerio una vez ejecutado el proyecto, no se responsabiliza por el deterioro de las obras ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos de cada una de las partes suscriptoras conforme al presupuesto general o especial de las mismas durante la vigencia del presente convenio.

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los coordinadores o los responsables de su ejecución.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las direcciones físicas siguientes:

- Al MOPTVDU: Al señor Ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½, Plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al FISDL: A la señora Presidenta o a quien ella designe, en 10ª Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador, San Salvador;
- Al Señor Carlos Josué Álvarez Rivera, Alcalde de San Fernando o a quien ésta designe, en Barrio el centro, calle principal, frente a cancha de basquetbol, municipio San Fernando, departamento de Chalatenango.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.





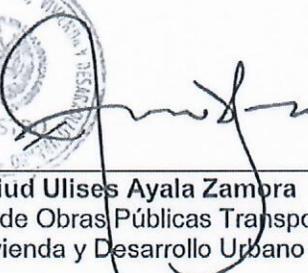
DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN

El FISDL, el MOPTVDU y el municipio San Fernando, departamento de Chalatenango, declaran que aceptan el contenido de las diferentes cláusulas del presente convenio por estar redactado de acuerdo a sus voluntades y se obligan a cumplirlas.

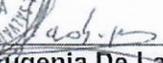
En fe de lo anterior este convenio de cooperación se suscribe en tres ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

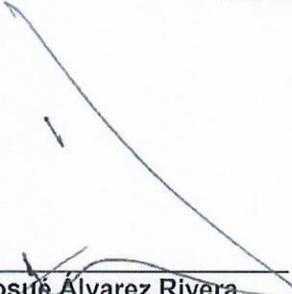
En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.




Eliud Ulises Ayala Zamora
Ministro de Obras Públicas Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano




Gladis Eugenia De La Paz Schmidt de Serpas
Presidenta de FISDL


Carlos José Álvarez Rivera
Alcalde Municipal de San Fernando
Departamento de Chalatenango



ANEXO I

Proyecto de Asfaltado de 600 Metros de Calle en Barrio Nuevo y Cantón
San Juan de La Cruz, Municipio de San Fernando, Chalatenango

PAVIMENTACION

FECHA: 11/10/17

CANTIDADES DE OBRA

			long	595.00 metros
			ancho p	4.54 metros
			Area	2,701.30 metros ²
			espesor	0.65 metros (FINAL)
			Volumen	1,755.85 m ³
Carpeteo	421	Ton		

MANO DE OBRA

OCUPACIÓN	CANTIDAD	SALARIO DIARIO	DIAS	SUBTOTAL	
Ingeniero de Campo	1	\$40.00	8	\$320.00	M.O.P.
Operador de equipo	2	\$15.00	15	\$150.00	M.O.P.
Motorista de vehículo pesado	1	\$15.00	15	\$225.00	M.O.P.
Auxiliares	10	\$11.16	15	\$1,674.00	M.O.P.
Caporal	1	\$15.00	15	\$225.00	M.O.P.
SUBTOTALES	15			\$2,894.00	M.O.P.

MAQUINARIA

CLASE DE EQUIPO	CANTIDAD	COSTOS DIARIOS	DIAS	SUBTOTAL	
Mini rodo Liso	1	\$125.00	15	\$1,875.00	M.O.P.
Mini Cargador	1	\$160.00	15	\$2,400.00	M.O.P.
Camion de Volteo 5 m ³	1	\$216.96	15	\$3,254.40	M.O.P.
Blower (sopladora)	1	\$40.00	15	\$600.00	M.O.P.
Pick-up	1	\$40.00	8	\$320.00	M.O.P.
SUBTOTAL				\$8,449.40	M.O.P.

MATERIALES

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	
Aceite diesel	215	Galón	\$2.88	\$619.20	FISDL
Gasolina regular	21	Galón	\$2.88	\$60.48	FISDL
Mezcla asfáltica en caliente (por cotizar)	421	Tonelada	\$115.00	\$48,415.00	FISDL
Emulsión asfáltica	1,081	Galón	\$3.00	\$3,241.56	FISDL
Lubricantes y reparaciones menores	1	Galón	\$300.00	\$300.00	FISDL
SUBTOTAL				\$52,636.24	

ALIMENTACION Y ALOJAMIENTO

	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	
Alimentación y alojamiento del personal MOP	1	S.G.	\$975.00	\$975.00	Alcaldia Mpal.
SUBTOTAL				\$975.00	

\$52,636.24	FISDL
\$975.00	Alcaldia
\$11,343.40	M.O.P.
\$64,954.64	

NOTA: El resguardo de los equipos es responsabilidad de la alcaldia durante el proyecto, el combustible sera proporcionado oportunamente en los tanques de los equipos supervisado por el personal de la Alcaldia. La Mezcla Asfáltica en Caliente sera comprada por la alcaldia puesta en el proyecto y la Emulsión sera comprada puesta en el plantel La Lechuzca

ELABORO: Ing. Roney Roberto Doñan
Administrador de Proyectos DCMOP



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a title or header.

Date	Description	Amount	Balance
1912	Jan 1	100.00	100.00
1912	Feb 1	50.00	50.00
1912	Mar 1	25.00	25.00
1912	Apr 1	15.00	10.00
1912	May 1	5.00	5.00

Faint handwritten notes or markings on the right margin of the page.